

ORDENANZA N°03/2012.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES Y SANCIONES PARA PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ANIMALES ABANDONADOS O SUELTOS DENTRO DEL AREA URBANA Y VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE YAGUARON

Visto:

La necesidad de reglamentar las sanciones para propietarios o responsables de animales sueltos o abandonados en las rutas nacionales, interdepartamentales o vías públicas dentro del ejido urbano municipal; y..

Considerando:

Que según la legislación vigente, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 60 establece: "Serán atribuciones del intendente municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b. promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas,....." inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;"

La Ley 1880/02 " Que establece sanción penal para propietarios o responsables de animales abandonados o sueltos en las rutas nacionales o interdepartamentales o vías públicas del ejido urbano de la municipalidades."

Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos; **Por tanto,**

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YAGUARON, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

Art. 1º) Prohibase terminantemente tener o dejar animales sueltos por las calles, avenidas, plazas y demás sitios públicos de la Ciudad de Yaguarón, dentro el perímetro de la zona Urbana.

Art. 2º) A los dueños o encargados de animales sueltos hallados en los lugares públicos mencionados, se aplicará por la Municipalidad de Yaguarón, las siguientes multas: CINCUENTA MIL GUARANIES por primera vez; CIEN MIL GUARANIES en caso de reincidencia y TRESCIENTOS MIL GUARANIES por toda reincidencia posterior y por cada animal.

Art. 3º) El Encargado de Matadero de la Municipalidad de Yaguarón tomará las medidas necesarias para recoger y depositar en lugar seguro y adecuado para el efecto, bajo custodia, diariamente y en forma todos los animales sueltos de los lugares públicos, dentro de la zona establecida y habilitará talonarios especiales por duplicado con los siguientes datos:

- a) Fecha en que se recogió y depositó el animal,
- b) Clase del mismo,
- c) Marca o señal si lo tuviere y fuese visible;
- d) Pelos y otras señas particulares o características que lo distingan,
- e) Estado del animal.
- f) Nombre, apellido y domicilio del propietario o encargado del animal que se presente a reclamar la entrega o devolución.

El duplicado de este instrumento se archivará ordenadamente en la Inspección de la Municipalidad, y el talón quedará en poder de los empleados encargados de la recolecta y depósito de los animales, con cargo de consignar al dorso el rescate de los mismos, una vez abonada la multa correspondiente. La entrega se efectuará bajo recibo.

Art. 4º) Transcurrido diez días desde la fecha en que la Municipalidad tiene en depósito los animales, serán considerados invasores y perdidos y se aplicará las reglas contenidas en los Art. 159 al 167 del Código Rural para la venta de dichos animales. La Municipalidad, como persona jurídica responsable, podrá encargarse del cuidado y la conservación de los animales mencionados, debiendo descontar del producto de la venta los gastos de depósito o publicación, como el importe de la multa que se establece en esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

myaguaron@click.com.py

Yaguarón - Paraguay

Art. 5º) El Departamento de Administración y Finanzas, abrirá una cuenta especial para los ingresos obtenidos en virtud de esta Ordenanza, los cuales reforzarán los recursos ordinarios de la Municipalidad de Yaguarón.

Art. 6º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YAGUARÓN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ACTA N° 14/12.

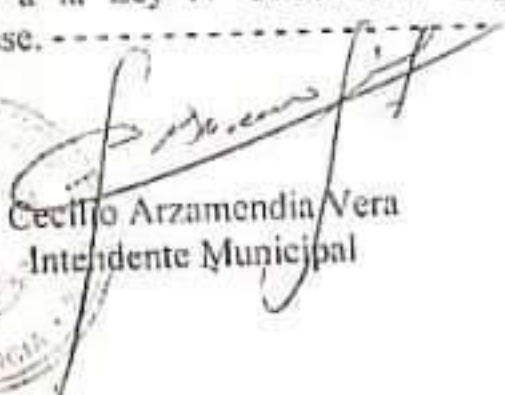

Luis Carlos Ochoa Medina
Secretario


Prof. Alcides Arnaldo Ochoa V.
Presidente

Yaguarón, 29 de abril de 2012.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, de conformidad a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.


Prof. Braulio Paredes Pinto
Secretario General


Cecilio Arzamendia Vera
Intendente Municipal

